Expediente: **679/16**
Carátula: **SUCAR JOSE MIGUEL C/ PARQUE BELGRANO S.R.L. S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **09/04/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - LOPEZ AVILA, MARIA CRISTINA-POR DERECHO PROPIO
90000000000 - BUFFO, BUFFO RAUL CASIMIRO-POR DERECHO PROPIO
27294306329 - MEHERIS SLAME, GISELLE-POR DERECHO PROPIO
20178605802 - SUCAR, JOSE MIGUEL-ACTOR
90000000000 - MENDER, MIGUEL RUBEN-POR DERECHO PROPIO
20112381466 - PARQUE BELGRANO SRL, -DEMANDADO
27222630490 - QBE SEGUROS LA BUENOS AIRES -, EXPERIENCIA ART S.A-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 679/16

H105016139154

JUICIO: "SUCAR JOSE MIGUEL c/ PARQUE BELGRANO S.R.L. s/ COBRO DE PESOS"- EXPTE. N° 679/16.- Juzgado del Trabajo IV nom

San Miguel de Tucumán, abril de 2026.

I. Téngase por recibido y a conocimiento de las partes.

II. PRACTIQUESE planilla fiscal conforme lo ordenado en punto IV) de la sentencia definitiva de fecha 27/09/24.

III. Atento a las constancias del presente expediente y en virtud de lo normado por el art. 604 del C.P.C. y C, supletorio:

CUMPLAN los condenados en costas (parte actora) con el pago a su cargo de los honorarios oportunamente regulados en esta causa en sentencia de segunda instancia de fecha 27/02/26 a los profesionales intervinientes con más sus intereses (calculados con tasa activa según sentencia definitiva) desde que son debidas (conf. art. 34 Ley 5480), es decir, actualizados hasta la fecha de su efectivo pago, con más los aportes previsionales dispuestos en la reglamentación vigente, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS, conforme lo dispuesto por el art. 23 de la Ley 5480, y bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 611 del CPC y C, supletorio.

Hago saber a la obligada al pago que el plazo conferido comenzará a correr a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído, a saber: domicilio real (a los actores); y que, en caso de mora, las sumas antes mencionadas devengarán intereses a la tasa que percibe el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones ordinarias de descuento a treinta días, hasta su efectivo pago.

A los fines de la notificación en el domicilio real del actor, acompañe el interesado la movilidad correspondiente.- GGJA 679/16

Actuación firmada en fecha 08/04/2026

Certificado digital:
CN=RODRIGUEZ CAMPOS Maria Alejandra Gabriela, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23329276384

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.